

LA CONTRADICCIÓN CAPITAL- TRABAJO: UN ANÁLISIS DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL PROGRAMA ARGENTINO JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO (JMYMT).

*THE CAPITAL-WORK CONTRADICTION: AN ANALYSIS ON THE NORMATIVE
CONTENT OF THE ARGENTINIAN PROJECT "JÓVENES CON MÁS Y MEJOR
TRABAJO" (JMyMT).*

*Florencia Inés Pretto**

RESUMEN

En el marco del proceso de restructuración del mercado de trabajo capitalista, el presente artículo busca analizar las concepciones de trabajo promovidas por el programa argentino JMyMT¹, a los fines de identificar posibles contradicciones en y entre tales definiciones, y las líneas de acción que el programa propone. Se utilizó una metodología cualitativa basada en el Análisis de Contenido de documentos gubernamentales. Concluimos afirmando que el programa promueve trabajos adaptables a las exigencias contemporáneas del capital, es decir, precarios y desechables. Su contenido presenta por lo tanto contradicciones en y entre los objetivos y líneas de acción que propone.

Palabras clave: Capital. Trabajo. Programas Sociales de Empleo.

ABSTRACT

In the context of the process of the market capitalist work restructuring, this article tries to analyze the work conceptions promoted by the Argentinian Program JMyMT to identify feasible contradictions in and between this definitions and the lines of action that this program suggests. A qualitative methodology was used based on Content Analyses of Governmental Documents. We conclude by confirming that the program promotes adaptable work as regards the contemporary demands from the capital, meaning, precarious and disposable. Therefore, its content presents contradictions in and between the objectives and the lines of action that it proposes.

Key words: Capital. Work. Working Social Programs.

I INTRODUCCIÓN

El aumento progresivo del desempleo estructural y la profundización de la precarización de las relaciones de trabajo, constituyen tendencias en el mundo capitalista de hoy, producto de la crisis estructural del capital (HARVEY, 1990). Esto último coloca a los Estados capitalistas ante la necesidad de configurar mecanismos que canalicen las nuevas expresiones de la cuestión social (NETTO, 2001; IAMAMOTO, 2001). Ante dicha situación problemática, en el presente artículo nos proponemos analizar las concepciones de trabajo promovidas por los documentos que anuncian y reglamentan el programa argentino de empleo Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (JMyMT). En otras palabras, buscamos analizar los

* Mestranda do Programa de Pós-Graduação em Política Social da Universidade Federal de Espírito Santo. E-mail: florpretto@hotmail.com

¹Específicamente, analizaremos las resoluciones n. 497/08 y n. 261/08 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS). Utilizaremos para ello la técnica de análisis de contenido, particularmente las de Análisis Categorical y de las Relaciones (BARDIN, 2006).

contenidos que dichos documentos atribuyen a la noción de trabajo, con el fin de identificar posibles contradicciones entre tales definiciones y las líneas de acción que el programa propone.

En relación a esto último, consideramos que pensar los modos de definir y gestionar el trabajo por parte del gobierno argentino, es una tarea que invita a reflexionar sobre las particularidades y dimensiones que alcanzó en nuestro país la contradicción capital-trabajo, y el papel que en dicha dinámica adquirió la política social argentina. De esta manera, entendemos que los resultados alcanzados en el presente artículo, constituyen un aporte a los estudios vigentes sobre programas sociales de empleo en Argentina, desde una perspectiva que cuestiona el funcionamiento del capital.

Optamos por analizar el programa JMyMT debido a la relevancia dada a este último por parte del gobierno tanto en sus discursos como en publicaciones institucionales de cierre de gestión. Asimismo, se trata de un programa vigente en la actualidad, de alcance nacional, y con un importante número de participantes, líneas de acción y presupuesto asignado para su funcionamiento (NEFFA, 2011a).

Para alcanzar nuestro objetivo, comenzaremos por definir brevemente los conceptos de política social y trabajo. En una segunda instancia, y a los fines de contextualizar nuestro objeto de estudio, realizaremos un breve recorrido por las principales transformaciones operadas por la política social argentina desde finales del siglo pasado, para luego introducir los resultados del análisis del programa JMyMT. Por último, esbozaremos algunas reflexiones finales.

II SOBRE LA RELACIÓN ENTRE POLÍTICA SOCIAL Y TRABAJO EN EL CAPITALISMO CONTEMPORÁNEO.

Analizar el programa social argentino JMyMT, requiere pensar teoría referida al papel de la política social en los Estados nacionales del sistema capitalista, específicamente respecto a la gestión del trabajo. Existen en el mundo académico amplios y diversos modos de entender el papel social de los Estados capitalistas (COIMBRA, 1987). Para definir política social y su relación con el trabajo, utilizaremos aquí la perspectiva marxista puesto que entendemos es la corriente que mejor se adapta en términos teóricos y metodológicos a los objetivos de nuestro trabajo.

Comenzaremos por preguntarnos qué es una política pública social, qué objetivos persigue y cuáles son sus ámbitos de intervención. La política social es una medida pública estatal² dirigida en una primera instancia a mitigar daños y desigualdades sociales (PEREIRA, 2008). Así, las políticas públicas que tienden a presentarse como sociales en el mundo capitalista contemporáneo, incluyen, en términos generales,

[...] a todas aquellas intervenciones públicas que regulan las formas en que la población se reproduce y socializa (sobrevive físicamente y se inserta en el mundo del trabajo y en los espacios socioculturales), y que, además, protegen a la población de situaciones que ponen en riesgo esos procesos o neutralizan los efectos ‘no deseados’ de los mismos (REPETTO y ANDRENACCI, 2009, p. 2).

Resulta de interés llamar la atención sobre la naturaleza contradictoria de la política

²Entendemos como política pública al “resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental [...] frente a un problema o en un sector relevante de su competencia” (MENY; THOENIG, 1992, p. 89). De esta manera, existe “un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición [...], por lo que parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas” (LAHERA, 2004, p. 7). Así, afirmamos que toda política social es pública, pero no toda política pública es social (PEREIRA, 2008; BOSCHETTI y BEHRING, 2011).

social. En palabras de Boschetti y Behring (2011, p. 36), la misma es el “proceso e resultado de relações complexas e contraditórias que se estabelecem entre Estado e sociedade civil, no âmbito dos conflitos e luta de classes que envolvem o processo de produção e reprodução do capitalismo”. De esta manera, la política social se sitúa y es producto de la contradicción capital-trabajo (PEREIRA, 2008). Busca por lo tanto atender las exigencias del capital por medio de medidas dirigidas a reproducir la fuerza de trabajo y, al mismo tiempo, impedir o fragilizar la lucha de clases (PEREIRA, 2013a). En palabras de Pereira (2013a, p. 260),

[...] é preciso administrar ou corrigir os problemas sociais, obrigatoriamente criados pelo capitalismo, a fim de garantir sua manutenção e reprodução. Para assegurar uma alta produtividade e lucros crescentes, este modo de produção gera desemprego, miséria, superprodução, destruição de recursos naturais e crises que, se não forem remediados, podem levar a destruição. Este papel cabe ao Estado que, colocando-se a favor da preservação do status quo, opera de forma a conservar a estrutura de dominação de classe.

Así, el carácter contradictorio de la política social, otorga a esta última un papel intermediario entre las necesidades del proceso de acumulación, y el conjunto de desigualdades sociales que dicho proceso genera. En palabras de Pereira (2013b, p. 645), “[...] no capitalismo, a proteção social sempre foi funcional ao processo de acumulação, embora contraditoriamente ela tenha constituído um meio de defesa dos trabalhadores contra a exploração exacerbada do capital”. Las conquistas alcanzadas por la clase trabajadora a lo largo de la historia fueron aquellas que inciden- de manera directa o no- en su productividad laboral (PEREIRA, 2013b). Lo anteriormente expuesto, deja de manifiesto que la política social y cuestión social³ son indisociables de la emergencia del trabajo “libre” capitalista, es decir, del surgimiento de la clase operaria y su ingreso al escenario político (IAMAMOTO, 2001). De esta manera, la cuestión social es “[...] tributária das formas assumidas pelo trabalho e pelo Estado [política social] na sociedade burguesa e não um fenómeno recente, típico do trânsito do padrão de acumulação no esgotamento dos 30 anos gloriosos da expansão capitalista” (IAMAMOTO, 2001, p. 11). Esto último refleja el carácter histórico-estructural de la política social (BOSCHETTI; BEHRING, 2011): la misma se encuentra circunscrita al proceso de desarrollo capitalista que involucra a la revolución industrial y sus respectivas luchas operarias, generalizadas en la actualidad⁴.

Para concluir, advertimos sobre la importancia de pensar a la política social como una “expressão contraditória da realidade, que é a unidade dialética do fenómeno e da essência” (BOSCHETTI y BEHRING, 2011, p. 39).

³Definimos en el presente trabajo a la cuestión social como aquella que expresa las desigualdades sociales generadas por el funcionamiento del sistema capitalista (IAMAMOTO, 2001; NETTO, 2001). En palabras de Pereira (2001, p. 60), la cuestión social es una “necessidade social problematizada por atores estratégicos [...] Constitui um estágio mais avançado, conflituoso e consciente do movimento de reação das classes subalternas à dominação social capitalista, e o que mais claramente exige definições políticas dos atores em presença”. Por el contrario, Castel (1999) entiende a la cuestión social como una amenaza a la cohesión social, ubicándola por fuera del funcionamiento del sistema capitalista.

⁴Resulta de interés advertir sobre la distinción entre política social y Estado de bienestar presentada por autores como Iamamoto (2001) y Pereira (2008). En cuanto las primeras están constituidas por cualquier medida estatal dirigida a asegurar el bienestar social en una sociedad de clases; el Estado de Bienestar, por el contrario, tiene lugar a partir de una particular configuración de políticas sociales y económicas, destinadas en su conjunto y de manera complementaria a aumentar la producción y consumo, alcanzar el pleno empleo, mejorar las condiciones de trabajo, entre otras especificidades. De acuerdo a Iamamoto (2001), el Estado de bienestar se consolida luego del reconocimiento, por parte del Estado, de la lucha operaria en pro de los derechos al trabajo y de mejores condiciones laborales.

III SOBRE LAS TRANSFORMACIONES EN LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO CAPITALISTA Y SU REPERCUSIÓN EN LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL ARGENTINA

Como mencionamos arriba, desde finales del siglo XX el capitalismo evidenció importantes transformaciones que repercutieron en los modos de organizar la producción y el trabajo (HARVEY, 1990). Así, la crisis de sobreacumulación obligó al capitalismo de los países del primer mundo a reordenar y “flexibilizar” sus elementos constitutivos, modificando las políticas de creación de empleo y reproducción de fuerza de trabajo. Los procesos de acumulación flexible (HARVEY, 1990), de mundialización y financierización del capital (BEHRING, 2008), reestructuraron de manera radical el mercado de trabajo (ANTUNES, 2011): junto con la “desproletarización relativa del trabajador industrial” (ANTUNES, 2011, p. 41), se redujo la cantidad de trabajadores de tiempo completo e indispensables para la organización; por lo que la ola de despidos que tuvo lugar a finales del siglo pasado fue acompañada por la ejecución de contratos que posibilitaron la tercerización, la parcialidad y temporalidad del trabajo de los operarios (ANTUNES, 2011). De esta manera, desde finales del siglo XX hubo en las sociedades capitalistas una alteración en la correlación de fuerzas entre capital y trabajo a favor del primero (BEHRING, 2008; MARQUES, 2015).

Este conjunto de reformas tuvo repercusión en el territorio latinoamericano por medio de la actuación del Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre otros organismos internacionales. Con la particularidades políticas y económicas de cada territorio, desde finales del siglo XX los distintos países latinoamericanos implementaron de modo progresivo medidas de tinte neoliberal, y se colocaron, de esta manera, a disposición de las nuevas necesidades del capital internacional (OSZLAK, 2001; NEFFA, 2012a).

A continuación, realizaremos un breve recorrido por las principales transformaciones operadas por la política social Argentina- con énfasis en aquellas referidas a la creación y regulación del empleo- a partir de los procesos de acumulación flexible y mundialización del capital que tuvieron lugar desde finales del siglo pasado en el capitalismo contemporáneo⁵. Comenzaremos en primer lugar por las características asumidas por la política social en el gobierno de Carlos Menem (1989-1999). En una segunda instancia, haremos referencia a la política social del periodo aquí llamado de post- convertibilidad, con inicio en los primeros años del siglo XXI. De esta manera, concebimos el fin de la Ley de Convertibilidad como un punto de inflexión- aunque con ciertas continuidades respecto al periodo anterior- en la historia política, social y económica argentina.

En los años 90, las fluctuaciones más importantes en la política social de empleo de Argentina fueron las referidas a la flexibilización laboral (disminución de costos de contratación y alivio de responsabilidades empresarias frente a los riesgos laborales) y al cambio en la lógica de intervención de las instituciones sociales (deterioro de los componentes universales, privatización de la gestión de los seguros sociales e implementación de asistencia social guiada por la lógica de focalización y descentralización) (RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ y REYES, 2006).

En dicho período, la nueva ley Nacional de Empleo 24. 013 (LNE) acabó con la política de salario mínimo y dejó de tutelar públicamente la relación contractual salarial, tornando los procesos laborales más flexibles. En relación a esto último, la NLE buscó la flexibilización de diversas maneras:

⁵Es de importancia destacar que las transformaciones en el régimen de acumulación y la política social argentina representan una particularidad histórica, delimitada a un caso nacional, de las variaciones y especificidades alcanzadas desde finales del siglo pasado por el capitalismo mundial, por lo que los procesos sociopolíticos y económicos aquí descritos serán problematizados a la luz de la lógica y las mudanzas operadas por capital global.

[...] vía modalidades contractuales de tiempo determinado; actividades laborales que no adoptan las modalidades de un verdadero empleo (pasantías, becas, planes de empleo de carácter administrativo, etc.); la modificación del período de prueba (para ampliarlo); un régimen paralelo de contratación laboral; la contratación de trabajos o servicios temporarios o eventuales y por último por la modificación del régimen indemnizatorio, volviéndolo más sencillo, menos burocrático y menos oneroso (NEFFA, 2012b, p. 7).

Al igual que en la economía mundial, la flexibilidad se vio también reflejada en la organización de la producción y el uso de la fuerza de trabajo, en el costo y nivel de negociación de las relaciones salariales, y en la configuración del tiempo de trabajo (NEFFA, 2012b). Lo que se buscaba era un estado de “flexi- seguridad” que compatibilizara la flexibilidad del sistema productivo y la seguridad del empleo para el conjunto de los asalariados (NEFFA, 2011b).

Asimismo, en dicho periodo cobraron relevancia en América latina en general, y en la Argentina en particular, los programas sociales de empleo y los programas de transferencia condicionada de ingresos (PTCI). En el caso de los primeros, se originaron como una de las respuestas frente a la problemática de la desocupación y estuvieron dirigidos a capacitar a los desempleados, fomentar el empleo y mejorar los ingresos. Se caracterizaron por

[...] su superposición en el tiempo, por su corta duración, por las llamativas diferencias entre lo propuesto en la “letra escrita” de los mismos y las modalidades que asumían en su implementación. Asimismo, los escasos monitoreos han incidido en que las altas y bajas hayan sido atravesadas por prácticas clientelares (GRABINETTI, 2014, p. 18- 19).

En el caso de los PTCI, los mismos fueron creados para atender a la población en situación de pobreza por medio del otorgamiento de un ingreso mínimo bajo condicionales. En ocasiones estos programas fueron acompañados por capacitaciones, promoción de actividades productivas o participación comunitaria (GABRINETTI, 2014, p. 20).

En cuanto a la regulación de la seguridad social de los trabajadores, “el sistema previsional y el sistema de seguros de salud (principales componentes de la seguridad social argentina) fueron parcialmente privatizados y sus componentes de redistribución intergeneracional o intersectorial severamente restringidos⁶” (ANDRENACCI y SOLDANO, 2006, p. 39). De esta manera, “sumado a la informalización del empleo, esta reforma dio como resultado un gran número de población sin cobertura, críticas condiciones de financiamiento de la seguridad social pública y miserables haberes jubilatorios” (GRASSI, 2011, s/d).

Respecto a los modos de implementar estas medidas de carácter flexible y focalizadas, durante los años 90 cobraron relevancia en Argentina procesos de descentralización de funciones de sociales, primero con la transferencia total de los servicios de salud y educación, y luego con la cesión parcial de la acción social y viabilidad, lo cual implicó simultáneamente “[...] la reducción del aparato estatal nacional y la correspondiente expansión de las administraciones provinciales y, hasta cierto punto, municipales” (OSZLAK, 2001, p. 15)⁷.

⁶La Ley N° 24.241/93 “cambió el sistema de reparto vigente hasta ese año y creó un sistema mixto y optativo entre dos componentes: uno Estatal de Reparto, y otro de Capitalización de Fondos Individuales, terminando con la relativa solidaridad intergeneracional entre trabajadores activos y pasivos” (GRASSI, 2011, p. s/d).

⁷El conjunto de medidas sociales y económicas implementadas durante el período de post- convertibilidad, revirtieron los pilares del orden social que primaron entre los años 40 y 70. En dicho período, el desarrollo económico argentino estuvo dado por la estimulación vía Estado de un proceso de industrialización interna y sustitución de importaciones, acompañado por la redistribución de ingresos y la integración de los sectores populares en el sistema político (SIDICARO, 2008). En aquel contexto de industrialización y crecimiento económico interno, la política social de empleo operó como un factor funcional de este proceso de desarrollo

Por su parte, la política social de la post-convertibilidad se caracterizó, en términos generales, por la “re-estatización de los fondos de pensiones, el fortalecimiento y creciente protagonismo de las áreas del gobierno central en tanto rectoras de los sistemas de salud y educación, la unificación de los programas de combate a la pobreza en grandes líneas de intervención [...] y la tendencia a la universalización de la seguridad social a través de instrumentos que combinan criterios contributivos y no contributivos” (REPETTO; POTENZA DAL MASETTO, 2011, p. 26). Específicamente, en materia de seguridad social las reformas más significativas fueron

la renacionalización de los aportes previsionales, reinstaurándose el sistema único de reparto; la moratoria previsional incrementó sensiblemente el número de los jubilados incorporando a trabajadores que por estar desocupados no habían hecho a tiempo sus aportes o que habían sido víctimas de las altas tasas de falta de registro de la década de los 1990; las pensiones no contributivas que beneficiaron a personas de sectores muy vulnerables o con discapacidad; el sensible aumento del monto de las jubilaciones y pensiones mínimas y la decisión de proceder dos veces por año a su actualización para compensar el impacto de la inflación (NEFFA, 2012b, p. 28).

En relación a las políticas sociales de empleo, se implementó por decreto y como estrategia inmediata ante la crisis económica del país el plan masivo de asistencia Jefes y Jefas de Hogar Desocupados- PJyJHD (ARGENTINA, 2002a). Superados los años de emergencia, en el 2006 los beneficiarios de dicho plan se convirtieron en sujetos de nuevas políticas activas de empleo, como ser el Seguro de Capacitación y Empleo⁸ (ARGENTINA, 2006) y el Plan Familias por la Inclusión Social⁹ (ARGENTINA, 2004), ambos vigentes en la actualidad. En palabras de GABRINETTI (2014, p. 22), “[...] se han desplegado desde 2003/4 programas sociales de empleo, con matices respecto de la etapa anterior, aunque manteniendo los propósitos de capacitación y/o mejoramiento de ingresos”. Ello fue posible debido a un contexto de recuperación económica iniciado desde mediados del 2002, que “[...] estimuló la demanda de fuerza de trabajo y la generación de nuevos empleos (registrados y no registrados y, formales e informales)” (NEFFA, 2011a, p. 13).

En su conjunto, los programas activos de empleo, entre ellos el de JMyMT analizado en el presente artículo, fueron nucleados bajo el Plan Integral para la Promoción de Empleo (ARGENTINA, 2003) creado en el año 2003 por el MTEySS. Este último busca contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas implementadas por las áreas competentes del MTEySS, y de los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal. Para ello, el Plan promueve el establecimiento de Acuerdos Territoriales para la Promoción de Empleo en provincias y municipios, por medio de los cuales deben combinarse los recursos disponibles en el MTEySS y en otras áreas del Estado nacional y provincial, a partir del análisis de los

puesto que garantizó la mano de obra necesaria para la industrialización y el consumo (esto último por medio de incrementos salariales), lo cual motorizó la inversión y la producción (SIDICARO, 2008).

⁸De acuerdo a la resolución 336/06, el programa Seguro de Capacitación y Empleo tiene como objetivo “brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad” (ARGENTINA, 2006, p. 3). Desde su creación, el gobierno permitió la extensión de la cobertura de dicho programa hacia beneficiarios de otros programas de empleo y sociales, como ser el de JMyMT.

⁹Dicho Plan fue creado por Decreto presidencial y su gestión se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Tiene como objetivo el de absorber a las mujeres beneficiarias del PJyJHD que tuvieran más de dos hijos menores y no contaran con posibilidades de desarrollar algún emprendimiento (para ser beneficiario del programa se debe contar con un nivel educativo inferior al de la secundaria completa). A diferencia de los programas mencionados anteriormente, en este caso la contraprestación de las beneficiarias no consiste en actividades laborales o capacitaciones, sino en la responsabilización por la salud y escolaridad de sus hijos (DÍAZ LANGOU; POTENZA DAL MASETTO; FORTEZA, 2010).

problemas y oportunidades/potencialidades de cada territorio local.

Por su parte, el programa Asignación Universal por Hijo (ARGENTINA, 2009), también vigente en la actualidad, constituyó el pilar de la política social de la post-convertibilidad en Argentina. Fue creado en el 2009 y su finalidad es la de otorgar cobertura social sobre el ciclo de vida completo de una persona, por medio de la transferencia directa de ingresos. Cuando la AUH fue anunciada, el Estado nacional hizo hincapié en la necesidad de que todos los niños/as contaran con el derecho de recibir una Asignación más allá de cuál sea la situación laboral de sus respectivos padres, por lo que el programa se centró en la atención de la situación de aquellos menores pertenecientes a grupos familiares que no se encontraban amparados por el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley 24.714 para trabajadores formales. De esta manera, la Asignación se incorpora al Régimen de Asignaciones Familiares establecido por la Ley 24.714, como su tercer pilar¹⁰.

Otra medida que constituyó un punto de inflexión entre la política social de finales del siglo pasado y la de comienzos del XXI, fue la Ley 26.425, por medio de la cual el “[...] régimen mixto de prestaciones volvió a ser público y de reparto en su totalidad [...], y los fondos depositados en las AFJP pasaron a ser manejados por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), con autonomía económica y financiera” (GRASSI, 2011, s/d). Como mencionamos arriba, esta ley posibilitó también el ingreso al sistema previsional de aquellos jubilados que durante su vida laboral no habían realizado aportes suficientes. Por último, en dicho período tuvo lugar la reformulación, de manera progresiva, del conjunto de las normas flexibilizadoras de la gestión de fuerza de trabajo. En dicho marco, la tendencia hacia la reducción de los salarios reales y la moderación salarial se redujo (NEFFA, 2012b).

En resumen, podemos afirmar que las variaciones que durante las dos últimas décadas presenció la política económica argentina, ello como producto de las transformaciones operadas por el capital internacional, tuvieron repercusiones en los modos en que el Estado configuró su política social. Así, mientras que en la década neoliberal de los 90 prevalecieron políticas focalizadas, en el período de post-convertibilidad estas últimas se complementaron con otras de carácter universal¹¹.

IV EL PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO: ¿QUÉ TRABAJO? ¿QUÉ JÓVENES?

El programa JMyMT fue creado en el año 2008 y forma parte del conjunto de programas sociales de empleo que desde finales del siglo pasado viene implementando el

¹⁰Según el 1° artículo de la Ley 24.714, el Régimen de Asignaciones Familiares se basa en “un subsistema contributivo fundado en los principios de reparto de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y beneficiarios del Seguro de Desempleo, el que se financiará con los recursos previstos en el artículo 5° de la Presente ley. Un subsistema no contributivo de aplicación a los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, el que se financiará con los recursos del régimen previsional previstos en el artículo 18° de la Ley 24.241. Un subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente ley y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal (Inciso incorporado por art. 1° del Decreto 1602/2009B.O. 30/10/2009. Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2009)” (DÍAZ LANGOU, POTENZA DAL MASETTO; FORTEZA, 2010, p. 52).

¹¹Desde finales del año 2015, el gobierno argentino es presidido por Mauricio Macri, líder del partido PRO. A la fecha, la política económica y social de su gobierno atañó, de manera directa o no, varias de las “conquistas” beneficiarias a la clase trabajadora, alcanzadas en el período de gobierno anterior. La quita de subsidios a los principales servicios públicos, la eliminación de retenciones por derecho de exportaciones para el trigo, el maíz, la carne, productos regionales y la mayoría de los productos industriales, el veto a la Ley de Emergencia Ocupacional, la extinción del CEPO cambiario, son algunas de tales medidas.

MTEySS argentino, como respuesta frente a la problemática de la desocupación (GABRINETTI, 2014). Específicamente, el programa JMyMT- vigente en la actualidad- se propone

[...] generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo (ARGENTINA, 2008a, p. 3)¹².

Como mencionamos arriba, el programa Jóvenes fue creado en el marco del aún existente Plan Integral para la Promoción de Empleo (ARGENTINA, 2003). A pesar de ser una iniciativa de carácter nacional, su implementación se encuentra a cargo primariamente de los Estados municipales, en articulación con las respectivas provincias y Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GECALes) nacionales¹³. En dicho proceso de implementación, cumplen un papel importante las Oficinas Municipales de Empleo. Estas últimas son creadas a nivel local en el marco de una política nacional que, por medio de una Red Federal de Servicios de Empleo (ARGENTINA, 2005a; ARGENTINA, 2005b), busca nuclear y articular su funcionamiento. El objetivo de esta Red, también conocida como Red de Oficinas de Empleo Municipales, es el de "fortalecer" las oficinas existentes y promover la creación de nuevas, con el fin de "consolidar espacios institucionales que permitan garantizar la prestación de servicios de empleo" (ARGENTINA, 2005a). De acuerdo a la normativa, estas oficinas deben implementar el conjunto de políticas de empleo nacionales y locales, de manera articulada y bajo tres líneas de actuación: orientación laboral, calificación y formación profesional, e inserción laboral (ARGENTINA, 2005a).

Una vez presentado, en términos generales, los objetivos y modos de implementación del programa JMyMT, procederemos en el presente apartado a responder los siguientes interrogantes: ¿qué concepciones de trabajo promueven los documentos que anuncian y reglamentan el programa JMyMT? O en otras palabras, ¿qué contenidos estos documentos atribuyen al concepto de trabajo? En relación a las líneas de acción propuestas por programa, ¿qué tipo de trabajo estas últimas pretenden crear y gestionar? ¿Existen contradicciones en y entre las definiciones que el programa realiza de trabajo, y las líneas de acción que el mismo promueve?

De acuerdo a los documentos analizados, el programa JMyMT promueve la creación, por parte del sector público y privado, de trabajos *pertinentes* y de *calidad*, que logren *adecuarse* a los *perfiles*, *expectativas* y *entorno* de los jóvenes desempleados. Para tal fin, el programa ofrece una gama de servicios destinados a *mejorar la empleabilidad* de los jóvenes e *incentivar* al sector público y privado para la incorporación de estos últimos a sus establecimientos.

Respecto a las medidas dirigidas a mejorar la empleabilidad, el programa ofrece cursos destinados a orientar a los beneficiarios en la búsqueda de sus *perfiles profesionales* y futuros empleos. Una vez realizada dicha instancia de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo (única de carácter obligatorio), los jóvenes cuentan con la posibilidad de acceder a

¹²Específicamente, el programa cuenta con las siguientes prestaciones: Orientación e inducción al mundo del trabajo (obligatoria); Formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios; Cursos de formación profesional; Certificación de competencias laborales; Generación de emprendimientos independientes; Prácticas calificantes en ambientes de trabajo; Apoyo a la búsqueda de empleo; Intermediación Laboral; Apoyo a la Inserción laboral (ARGENTINA, 2008a).

¹³Estas Gerencias funcionan en todas las provincias del territorio argentino, y buscan "garantizar la ejecución articulada de las políticas, planes, programas y acciones para promover el empleo, la capacitación laboral [...] y la empleabilidad de los trabajadores de su jurisdicción" (ARGENTINA, 2012).

cursos de Formación Profesional y de Certificación de Competencias Laborales. Por último, el programa también brinda a los jóvenes la posibilidad de terminar sus estudios secundarios (cabe alegar que es condición necesaria para acceder al programa, ser desocupado y no haber terminado los estudios formales, entre otros requisitos).

Por su parte, los incentivos ofrecidos por el programa al sector público y privado, son de carácter financiero, y tienen como finalidad la incorporación de los jóvenes a *ambientes reales de trabajo*. Dicha incorporación puede darse bajo dos modalidades: a través de un contrato que instaure una relación de dependencia entre las partes, o por medio de prácticas calificantes. Nos interesa aquí describir la segunda modalidad promovida por el Ministerio. De acuerdo a la normativa del programa, las prácticas calificantes deben ser ofertadas por parte del sector público o privado bajo la forma de proyectos. Estas prácticas tienen una duración de hasta seis meses, con un máximo de veinte horas semanales, y son consideradas por el Ministerio como indispensables para que los jóvenes generen capacidades y experiencias que le permitan insertarse en un *posterior empleo formal* (sic). Asimismo, el reglamento del programa establece que el trabajo realizado por los jóvenes será compensado por una suma *no remunerativa* de \$550 pesos (equivalente a 110 reales). Además,

Las prácticas calificantes que el joven beneficiario desarrolle en una entidad pública o privada en el marco de un proyecto no constituirá relación laboral con la entidad que ejecute el proyecto, ni con el gobierno de la provincia, ni con el Municipio o el MTEySS; ni generará responsabilidad solidaria de éstos últimos respecto de las obligaciones a cargo de las entidades responsables de los proyectos” (ARGENTINA, 2008b, p. 23).

Por último, cabe alegar que el reglamento del programa permite a los empleadores renovar los convenios de prácticas calificantes con un mismo beneficiario, una vez transcurridos los seis primeros meses:

Las empresas podrán presentar un nuevo proyecto ofreciendo lugares para que las y los jóvenes realicen prácticas calificantes una vez transcurridos SEIS (6) meses a contar desde la finalización del proyecto anterior, **salvo que** hayan incorporado como trabajadores en relación de dependencia a las y los jóvenes que participaron del proyecto de prácticas calificantes (ARGENTINA, 2008b, p. 23, grifos nossos).

En síntesis, junto con los cursos de capacitación y formación profesional ofrecidos por el programa¹⁴, los beneficiarios también cuentan con la posibilidad de trabajar temporalmente en espacios públicos y privados a cambio de una baja suma de dinero que a su vez se encuentra exenta de las cargas de la seguridad social, de indemnizaciones por despido, vacaciones, entre otros deberes a cumplir por todo empleador. El pago de bajas sumas no remunerativas constituye también una práctica realizada por el Ministerio en concepto de incentivos para que los beneficiarios del programa realicen los cursos de formación, orientación, capacitación y educación secundaria. Para ejecutar tales pagos, el gobierno otorga a los beneficiarios tarjetas magnéticas, proceso que acaba por beneficiar al capital especulativo bancario (MARANHÃO, 2013). Cabe destacar que el programa no permite que los jóvenes partícipes sean también beneficiarios de otros programas sociales de empleo nacional, provincial y/o local. Específicamente, el reglamento establece que

[...] la percepción de las ayudas económicas es incompatible con la percepción, al mismo tiempo, de: a) las prestaciones dinerarias previstas en otros programas nacionales, provinciales o municipales sociales, de empleo

¹⁴Estos proyectos de formación profesional deben ser evaluados y aprobados por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, en donde tiene un papel importante la Unidad Técnica de Certificación de Competencias (UTeCC).

o de capacitación laboral; b) las prestaciones por desempleo previstas por la Ley N° 24.013 y sus modificatorias; c) prestaciones previsionales o pensiones no contributivas, salvo las otorgadas en razón de la discapacidad de su titular, y d) compensaciones por gastos de traslado y refrigerio o de incentivos financiados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social [...] (ARGENTINA, 2008b, p. 31).

Otro posible trabajo ofrecido por el programa en sus prestaciones consiste en la creación, por parte de los beneficiarios, de una actividad productiva independiente. Así,

Las y los jóvenes que en la primera instancia de formación ocupacional se definieron por el desarrollo de un emprendimiento independiente o primera empresa, de forma individual o asociativa, serán derivados por la Oficina de Empleo Municipal a cursos de gestión empresarial, que serán impartidos por instituciones públicas o privadas, en especial Universidades Nacionales, que suscriban convenios con el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ARGENTINA, 2008b, p. 22).

Una vez confeccionado el proyecto del emprendimiento, los jóvenes deben presentar el mismo para su aprobación, en las GECALes. Durante los nueve meses subsiguientes a la aprobación, el Ministerio, a través de consultores especializados, dará asistencia técnica a los jóvenes para acompañar la implementación del emprendimiento y verificar la asistencia de estos últimos a las actividades de capacitación que les hayan sido indicadas durante la primera instancia del programa. Al igual que con las otras prestaciones ofrecidas por el programa JMyMT, estos proyectos de emprendedurismo deben considerar las ventajas y demandas socioproductivas locales.

En relación a lo anteriormente expuesto, resulta de interés preguntar (nos) sobre los perfiles y profesiones promulgadas por el programa en sus cursos de capacitación; sobre las características de los empleos ofrecidos por las empresas en sus proyectos de prácticas calificantes, es decir, sobre cuáles son los *ambientes reales de trabajo* que los sectores público y privado ofrecen a los jóvenes beneficiarios; y por último, sobre el perfil y contenido de los proyectos de emprendimiento que aprueba el Ministerio¹⁵. En relación a esto último, la normativa del programa establece que tanto los cursos como los posibles empleos ofertados deben prestar una directa relación con las características socioproductivas de las respectivas ciudades y regiones locales del territorio argentino. En otras palabras, son los sectores públicos y privados locales los que *definen* los empleos y perfiles ocupacionales en función de las demandas presentes en dicho nivel territorial. En dicho proceso, las Oficinas de Empleo municipales ejercen un rol activo por medio de la creación y funcionamiento de sus respectivos Esquemas Locales de Prestaciones y Estrategias Locales de Promoción de Empleo.

En resumen, la normativa del programa no presenta especificidades sobre los cursos profesionales y cargos a ofertar, dejando dicha tarea a cargo de las "instituciones formadoras", representadas por organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos, empresas, universidades, consejos profesionales, institutos de apoyo a la producción, instituciones educativas, de capacitación y formación profesional, entre otros actores, que deben confeccionar sus propuestas a partir de estudios que consideren las demandas económicas locales. Esto último, junto con los incentivos que el Ministerio otorga a empresas para la incorporación y en ocasiones contratación de los jóvenes beneficiarios, evidencia el carácter funcional de los trabajos promovidos por el programa a la producción y reproducción del

¹⁵En el caso de la Municipalidad de Santa Fe, los cursos de capacitación ofrecidos por la Oficina de Empleo se constituyen, en su mayoría, de oficios como ser carpintería, albañilería, limpieza, entre otras "profesiones" (PRETTO, 2015).

capital. Asimismo, lo anteriormente expuesto nos lleva a preguntar sobre cuál es el verdadero alcance en la creación de empleo por parte de municipios que deben para tal fin articular sus decisiones y recursos con las provenientes de otros – y muchos- actores de diversa índole.

Para concluir el presente apartado, sostenemos que existen contradicciones entre los modos de definir al trabajo por parte del programa, y las prácticas que este último propone para la creación de puestos de trabajo. Ello se debe a que el programa se propone crear trayectorias laborales de calidad y pertinentes, al tiempo que define acciones que promueven trabajo temporal, inestable y mal remunerado.

V CONSIDERACIONES FINALES

El aumento progresivo del desempleo estructural y la profundización de la precarización de las relaciones de trabajo, constituyen tendencias en el mundo capitalista de hoy, producto de la crisis estructural del capital y de los mecanismos utilizados para su enfrentamiento por parte de los Estados capitalistas, desde finales del siglo pasado. En el marco de esta problemática actual que invita a los Estados capitalistas a afrontar las nuevas expresiones de la cuestión social (NETTO, 2001; IAMAMOTO, 2001), en el presente artículo nos propusimos analizar cómo los documentos que anuncian y reglamentan al programa social de empleo argentino JMyMT, conciben y gestionan al trabajo.

Luego del análisis de los documentos, concluimos el presente artículo afirmando que las líneas de acción promovidas por el programa Jóvenes se encuadran en el grupo de políticas sociales neoliberales. Dichas acciones son compensatorias, focalizadas y responden por lo tanto a las necesidades contemporáneas del régimen de acumulación del capital. Los destinatarios de las mismas son los “incompetentes” y flagelados de un sistema incapaz de generar empleo decente y suficiente para todos¹⁶.

Asimismo, entendemos que el contenido normativo del programa Jóvenes presenta contradicciones. En primer lugar, se propone generar oportunidades laborales adecuadas al deseo, necesidades y perfil de los beneficiarios, al tiempo que otorga a entes locales-primariamente a las empresas- la potestad de definir y gestionar las capacitaciones y trabajos a ofrecer, ello en función de las necesidades e intereses del capital socioproductivo de los respectivos territorios.

Asimismo, una segunda contradicción está dada por el hecho del programa definir como objetivo la generación de oportunidades laborales pertinentes y de calidad, al tiempo que otorga a los sectores público y privado la posibilidad de ofrecer empleos de carácter precario y sin garantía de estabilidad. En relación a la posible inestabilidad de los puestos ofrecidos, en el caso de empresas que bajo incentivos financieros del Ministerio deseen contratar jóvenes en términos de relación de dependencia, los documentos que anuncian y reglamentan el programa no especifican el alcance del control estatal una vez que los beneficiarios ingresan a las mismas, dejando a los empleadores la libertad de decidir sobre su futuro. Lo mismo sucede para el caso de los emprendimientos. El Estado garantiza apoyo financiero y técnico en los primeros meses de creación y gestión de las respectivas actividades productivas independientes, dejando a nivel individual la responsabilidad por las siguientes instancias de implementación del proyecto. Respecto a las prácticas calificantes, la inestabilidad está garantizada puesto que el programa establece un máximo de seis meses de duración para el trabajo de las y los jóvenes en ámbitos del sector público y privado.

Por su parte, la precariedad de los espacios laborales promovidos por el programa queda manifiesta en la medida en que los pagos otorgados a los jóvenes son, por regla, bajos y

¹⁶La condición estructural del desempleo en el sistema capitalista torna inviable el derecho de trabajar promulgado en el artículo 14 de la Constitución Nacional Argentina. Asimismo, el tipo de trabajo promovido por el programa JMyMT se contraponen a las disposiciones del artículo 14bis de dicha Constitución, referidas a las leyes de protección del y en el trabajo.

no remunerativos. Asimismo, para el caso específico de la inserción laboral en empresas bajo contratos con relación de dependencia, el programa establece que los salarios deberán ser pactados entre empleador y jóvenes, y que

[...] en ningún caso podrá ser inferior a los mínimos establecidos en los Convenios Colectivos de Trabajo que resulten aplicables a la categorías y actividad y adherir a la LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO del PROGRAMA del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ARGENTINA, 2008b, p. 26).

En relación a lo anteriormente expuesto, en el presente artículo sostenemos que el carácter focalizado y compensatorio del programa, así como la precariedad e inestabilidad de los espacios laborales que el mismo ofrece, son aspectos que presentan una posible relación con los modos y recursos definidos por el programa para su implementación. Así, consideramos que la gestión descentralizada del programa impide una visión totalitaria de los problemas de empleo y exclusión a resolver. Además, la dinámica de implementación propuesta por el programa supone la existencia de municipios fuertes con suficientes recursos y capacidades estatales, condición que no se cumple dada la vasta heterogeneidad en términos económicos y políticos a lo largo del territorio argentino. Asimismo, la creación de empleos requiere, además de una gestión intergubernamental articulada con municipios activos, un contexto micro y macro económico favorable, condición que escapa al alcance de los Estados locales. Por último, además de una mayor focalización e individualización, consideramos que la descentralización de la implementación del programa posibilita prácticas locales clientelares. Cabe destacar que todo lo aquí expuesto no nos impide reconocer ciertos alcances del programa, principalmente aquellos referidos a la pluralidad y fomento al diálogo de los actores que participan de su gestión. Asimismo, advertimos que las limitaciones y alcances del programa JMyMT aquí señalados, son el resultado de un análisis del contenido de los documentos que hacen a su anuncio y reglamentación. Con ello queremos decir que dichas características pueden variar durante la implementación del mismo. Entendemos también que las contradicciones de la normativa del programa a las que hemos hecho referencia, son en su mayoría compartidas por gran parte de los programas sociales de empleo creados desde comienzos del siglo por el MTEySS de la Nación. Ello se debe a que estos programas se encuentran insertos en un Plan mayor de Empleo con líneas de acción homogéneas y pre establecidas (Plan Integral para la Promoción de Empleo del MTEySS), a la vez que su contenido y financiación proviene mayormente de organismos internacionales¹⁷ (NEFFA, 2012a).

Para finalizar, consideramos que los resultados aquí alcanzados constituyen un aporte a los estudios que cuestionan el funcionamiento del capital. Específicamente, entendemos que el presente artículo invita a reflexionar sobre el papel de la política social argentina, concretamente de los programas sociales de empleo que esta última configura y regula, en la relación entre capital y trabajo. Así, sostenemos que las acciones que el programa JMyMT promueve son a corto y largo plazo beneficiarias al capital: contrariando nuestra Constitución

¹⁷En el caso del PJMyMT, el financiamiento de sus prestaciones y los gastos operativos destinados a la inmediata puesta en marcha y posterior desenvolvimiento del programa, se atiende con los créditos asignados y que se asignen en el presupuesto de la administración nacional (ARGENTINA, 2008a). Los fondos provienen del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial, a través del Convenio de Préstamo N°7474-AR aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 1.515 en el año 2007 (Protocolo Adicional N° 8). Con tal préstamo se pretende facilitar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA implementado bajo la supervisión general de la SE del MTEySS de la Nación.

Nacional, fomentan trabajos adaptables a las exigencias del capital, es decir, precarios y desechables. Lejos de combatir la desigualdad social, lo que se propone el programa Jóvenes es aliviar la condición de la población extremadamente pobre.

Recebido em 24 de abril de 2017

Aceito em junho de 2017

REFERENCIAS

ARGENTINA. Presidencia de la Nación. **Decreto n. 165**. Buenos Aires, 2002.

_____. MTEySS. **Resolución n. 256**. Buenos Aires, 2003.

_____. Presidencia de la Nación. **Decreto 1506**. Buenos Aires, 2004.

_____. MTEySS. **Resolución n. 176**. Buenos Aires, 2005.

_____. MTEySS. **Resolución n. 336**. Buenos Aires, 2006.

_____. MTEySS. **Resolución n. 497**. Buenos Aires, 2008.

_____. MTEySS. **Resolución n. 261**. Buenos Aires, 2008.

_____. Presidencia de la Nación. **Decreto n. 1602**. Buenos Aires, 2009.

_____. MTEySS. **Resolución n. 100**. Buenos Aires, 2012.

ANDRENACCI, Luciano; SOLDANO, Daniela. Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino. In: ANDRENACCI, Luciano (comp). **Problemas de política social en la Argentina Contemporánea**. Buenos Aires: Prometeo- UNGS, 2006.

ANTUNES, Ricardo. **Adeus ao Trabalho?** Ensaio sobre as metamorfoses e a centralidade no mundo do trabalho. São Paulo: Cortez Editora, 2011.

BARDIN, Laurence. **Análise de Conteúdo**. Lisboa: Edições 70, 2006.

BEHRING, Elaine; BOSCHETTI, Ivanete. **Política Social**. Fundamentos e história. São Paulo: Cortez, 2011.

BEHRING, Elaine. Acumulação capitalista, fundo público e política social. In BOSCHETTI, Ivanete; BEHRING, Elaine et al (orgs). **Política social no capitalismo: tendências contemporâneas**. São Paulo: Cortez, 2008.

CASTEL, Robert. **As metamorfoses da questão social: uma crônica do salário**. Petrópolis: Vozes, 1999.

COIMBRA, Marcos. Abordagens teóricas ao estudo das políticas sociais. In: ABRANCHES, S. et al. **Política social e combate à pobreza**. Rio de Janeiro: Zahar, 1987.

DÍAZ LANGOU, Gala; POTENZA DAL MASETTO, Fernanda; FORTEZA, Paula (Org). **Los principales programas nacionales de protección social**. Estudio sobre los efectos de las variables político- institucionales en la gestión. Buenos Aires: CIPPEC, 2010.

GABRINETTI, Mariana. **Programas sociales de empleo y de transferencia condicionada de ingreso: análisis de su implementación desde la perspectiva de los técnicos, profesionales y receptores**. Buenos Aires: CEIL, n. 20, 2/2011.

GRASSI, Estela. Argentina: La Reforma neoliberal y la ¿“contra reforma”? Transformaciones estructurales y una larga transición. In: **Seminario Internacional Dilemas Latinamericanos Actuales de Cara al Desarrollo y la Democracia**, 2011, México. Disponible en: www.webiigg.sociales.uba.ar/grassi/postgrado1constr.html. Acceso en: 20 mar. 2013.

HARVEY, David. **La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural**. Buenos Aires: Amorrortu Editores. S.A, 1990

IAMAMOTO, Marilda. A questão social no capitalismo. In: **Revista Temporalis. Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social**, ano II, n. 03, Brasília, jan./jun. 2001.

LAHERA, Eugenio. **Política y políticas públicas**. Santiago de Chile: CEPAL- Naciones Unidas, 2004.

MARANHÃO, Cezar Henrique. Os nós financeiros das políticas sociais: financeirização, fundo público e políticas de combate à pobreza no Brasil. In: TAVARES, Maria Augusta; GOMES, Claudia (orgs.). **Intermitências da crise e questão social: uma interpretação marxista**. João Pessoa: Ed. UFPB, 2013.

MARQUES, Maria Rosa. O lugar da política social no capitalismo contemporâneo. In: **Revista Argumentum**, Vitória (ES), v. 7, n. 2, p. 7-21, jul. /dez.2015.

MENY, Yves; THOENIG, Jean-Claude. El marco conceptual. In: MENY, Yves; THOENIG, Jean-Claude. **Las políticas públicas**. Buenos Aires: Ariel Ciencia Política, 1992.

NEFFA, Julio César. **Políticas públicas de empleo III (2002 a 2010)**. Buenos Aires: CEIL, n. 7, 3/2011a.

_____. **Políticas de empleo: dimensiones conceptuales y diversos componentes**. Buenos Aires: CEIL, n. 8, 4/2011b.

_____. **El funcionamiento del mercado de trabajo según los organismos internacionales y sus propuestas de políticas de empleo**. Buenos Aires: CEIL, n. 9, 1/2012a.

_____. **De las políticas pasivas a las políticas activas de empleo: análisis comparativo de las políticas públicas de empleo (1989-2011)**. Buenos Aires: CEIL, n. 10, 2/2012b.

NETTO, José Paulo. Cinco notas a propósito da “Questão Social”. In: **Revista Temporalis. Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social**, ano II, n. 03, Brasília, jan. /jun. 2001.

OSZLAK, Oscar. El mito del Estado mínimo: una década de reforma estatal en Argentina. In: **Revista de Ciencias Sociales- Desarrollo Económico (IDES)**, Buenos Aires, IDES, Buenos Aires, vol. 42, n. 168, jan. /mar., 2003, p. 519-543.

PEREIRA, Camila Potyara. **Proteção social no capitalismo: crítica a teorias e ideologias conflitantes**. 2013a. 307 f. Tese (Doutorado em Política Social) - Programa de Pós-Graduação em Política Social, Universidade de Brasília.

PEREIRA, Potyara A. P. Questão Social, Serviço Social e Direitos da Cidadania. In: **Revista Temporalis. Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social**, ano II, n. 03, Brasília, jan./jun. 2001.

_____. **Política Social**. Temas & questões. São Paulo: Cortez, 2008.

_____. A proteção social contemporânea: cui prodest?. In: **Revista Serviço Social e**

Sociedade, São Paulo, n. 116. P. 636- 651, out./dez., 2013b.

PRETTO, Florencia Inés. La descentralización de funciones sociales y la redefinición de los Estados locales. Acerca de la implementación de políticas sociales por parte del municipio santafesino. Los casos del programa nacional Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (JMyMT) y del programa local Los Solares (2008-2013). In: **Revista De Prácticas y Discursos**, Chaco, v. 4, n. 5, jul/dic, 2015.

REPETTO, Fabián; ANDRENACCI, Luciano. **Universalismo, ciudadanía y Estado en la política social latinoamericana**. Buenos Aires: 2009. Disponible en: http://www.fcpolit.unr.edu.ar/politicasocial2/files/2014/08/Repetto_Andrenacci_U2.pdf. Acceso en: 15 jul. 2014.

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, Corina; REYES, Fernanda. **La política social en la Argentina post-convertibilidad: políticas asistenciales como respuesta a los problemas de empleo**. Buenos Aires: CIEPP, 2006.

SIDICARO, Ricardo. **Los tres peronismos**. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2008.